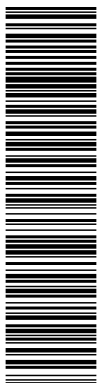


DOCUMENTO Resolución nº 2021/3556 - SUBVENCIÓN 2021 AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2021/3556
OTROS DATOS Código para validación: TXM8L-FPIIM-LL1R4 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejales Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2021 14:42 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2021 14:51 ESTADO FIRMADO 29/12/2021 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74108 TXM8L-FPIIM-LL1R4 BDFE093EF15159DAB7654E01B9BC2CF643FA9A0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Área de Bienestar Social
RSH/JJM/jjm

DECRETO

D. Félix Sabio Redondo, en calidad de Séptimo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos; por decreto del Sr. Alcalde de fecha 24 de marzo de 2021 y expediente nº 2020/GENDEC-339, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Cultura y Fiestas y Técnico responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de Fondos.

RESUELVO:

Primero.-

Conceder una subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad, por importe de **TREINTA Y UN QUINIENTOS EUROS (31.500,00.-€)** correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas por el Consejo y la Hermandades que los componen.

La concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

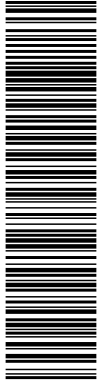
Segundo.-

Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los distintos proyectos, programas y actividades auspiciados por este y las hermandades que lo forman durante el ejercicio cofrade del 2021, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.

Tercero.-

El perceptor de la mencionada subvención, en éste caso el Consejo Local de Hermandades y Cofradías está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DOCUMENTO Resolución nº 2021/3556 - SUBVENCIÓN 2021 AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2021/3556	
OTROS DATOS Código para validación: TXM8L-FPIIM-LL1R4 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Concejal Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2021 14:42 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaría, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2021 14:51	ESTADO FIRMADO 29/12/2021 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74108 TXM8L-FPIIM-LL1R4 BDFE09F9EF15159DAB7654E01B9BC2CF643FA9A0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Área de Bienestar Social
RSH/JJM/jjm

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuarto.-

En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta.- La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Firmado: **El Séptimo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humano. D. Félix Sabio Redondo.**

Transcribese: **La Oficial Mayor Accidental y Secretaria General P.S. Patricia Rodríguez Goas.**